SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA RECURSOS ADICIONALES DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A 4 FAMILIAS DEL GRUPO MIRADOR DE SAN ANTONIO 2, DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---3053--

VALPARAÍSO, -2 OCT 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) La Circular N° 10 de 04 de marzo de 2016 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;
g) Resolución Exenta N° 10586 de fecha 26 de diciembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
h) El ORD. N° 7451 de fecha 27 de septiembre de 2018, mediante el cual, la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, solicita recursos para atender gastos de albergue transitorio de familias del Proyecto Mirador 2 de San Antonio;
i) El Memorándum N° 206 de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito por el Jefe (s) del Departamento de Planes y Programas;
j) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
k) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018 (en trámite) que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 7451 de fecha 27 de septiembre de 2018, María Paz Cueto, Directora (s) SERVIU Valparaíso, solicita la asignación directa del Subsidio Adicional destinado a solventar el albergue transitorio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a cuatro familias pertenecientes al grupo Mirador de San Antonio 2, de la comuna de San Antonio, las cuales se individualizan a continuación:

Maria Raquel Toro Soto	**5.796.170-8**
Georgina Garrido Boso	**12.958.263-4**
Viviana Almarza Vera	**17.078.808-0**
Jessica Neira Miranda	**12.895.578-k**

2. Que por Resolución Exenta N° 10586 de fecha 26 de diciembre de 2012, las personas individualizadas en el considerando anterior, resultaron beneficiadas por el subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, como integrantes del grupo Mirador de San Antonio 2, de la comuna de San Antonio.

SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

3. Que conforme a Informe Técnico del Proyecto Mirador 2, de fecha 22 de mayo de 2018, suscrito por el profesional Mario Ortega Gatica, Director de Obra Subrogante de la Oficina Técnica del Departamento Provincial de San Antonio, de Serviu Region de Valparaíso, se indica que las obras se encuentran en desarrollo, alcanzando a la fecha un 57% de avance físico, con ejecución de las partidas principales. Sin embargo, según lo consignado por el Ingeniero Civil Calculista, al proyecto, se le deben incorporar muros de refuerzo de hormigón armado en los ejes 7 y C de cada uno de los edificios, razón por la cual se determinó un aumento de plazo para el termino de las obras, el cual según ORD. N° 7451 de fecha 27 de septiembre de 2018, se ha fijado para el mes de diciembre del presente año.

4. Que las familias individualizadas se encuentran desde el año 2016 en calidad de arrendatarias, siendo beneficiarias del Proyecto Habitacional Mirador de San Antonio 2, que a lo largo de su historia ha pasado por distintas dificultades y sobresaltos, por lo que en atención a las condiciones de necesidad habitacional en las que se encuentran, los escasos ingresos económicos que perciben, y los inconvenientes por los cuales han debido atravesar a causa de dificultades en el desarrollo del proyecto habitacional, es que existen razones fundadas para otorgar directamente recursos adicionales para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio.

5. Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita que conforme a las facultades establecidas en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, el cual señala que "para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio".

6. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra b), se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

7. Que por el Memorándum N° 206 de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito por el Jefe (s) del Departamento de Planes y Programas, se solicita efectuar la asignación, al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

8. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas individualizadas en el considerando primero de esta resolución una atención especial, en vistas a la situación de necesidad habitacional en la que se encuentran.

RESUELVO:

1. OTORGA directamente recursos adicionales para solventar el albergue transitorio, a cuatro familias pertenecientes al grupo Mirador de San Antonio 2, de la comuna de San Antonio, beneficiarias del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, por el termino de cuatro meses y un monto de 7 Unidades de Fomento mensuales, para cada una de ellas, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado:

	Apellido Paterno	**Apellido Materno**	**Nombres**	**RUT**	**DV**	**Monto mensual**	**Plazo**	**Total**
1	Toro	Soto	Maria Raquel	5.796.170	8	7 UF	4 meses	28 UF
2	Garrido	Boso	Georgina	12.958.263	4	7UF	4 meses	28 UF
3	Almarza	Vera	Viviana	17.078.808	0	7 UF	4 meses	28 UF
4	Neira	Miranda	Jessica	12.895.578	K	7UF	4 meses	28 UF

2. Los certificados de subsidio correspondiente a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondiente a un total de 112 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Region de Valparaíso para el año 2018.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
Secretaria Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

NPL/CVF/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.